



**DIP. JOEL VARGAS AGUIAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe, Diputada Diana Victoria Von Borstel Luna, integrante de la XIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 105 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, por la que se exhorta al Súper Intendente de la Central de Combustión Interna en Baja California Sur de la Comisión Federal de Electricidad en su carácter a que se tomen con urgentemente las medidas necesarias para proteger a la población de La Paz y reducir la emisión de contaminantes de sus plantas, mediante la instalación de filtros y precipitadores electrostáticos en las Centrales de Combustión Interna de Baja California Sur (I, II, III y IV) que aún no disponen de ellos, y a la SEMARNAT a realizar el monitoreo permanente de calidad de aire para asegurar que las emisiones de los contaminantes estén bajo los límites máximos permisibles de acuerdo a la normatividad, asegurando que la población de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, no se encuentre en riesgos a su salud. En razón de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Valorando los daños producidos al medio ambiente por diversos factores, entre los que destacan la explotación indiscriminada de los recursos naturales, la contaminación del agua y del aire, se ha



hecho necesario y urgente que el Gobierno del Estado tome medidas drásticas para remediar la situación y revertir el daño causado hasta el momento al propio medio ambiente.

El derecho al medio ambiente, se cataloga entre los derechos de tercera generación, porque su introducción en el catálogo de derechos humanos es posterior a la primera generación – de los derechos civiles y políticos- y a los de segunda generación – de los derechos económicos, sociales y culturales-. Ello implica que el gobierno mexicano y el Estado Sudcaliforniano deben tomar medidas concretas y destinar recursos públicos para garantizar efectivamente este derecho humano.

A la luz del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconocen como derechos humanos a todos aquellos que son universales, inalienables e imprescriptibles que corresponden a todo ser humano por el hecho de serlo toda su vida, desde el momento en que es concebido hasta su muerte, independiente de cualquier circunstancia o condición particular en que se encuentre.

Los derechos humanos son derechos mínimos reconocidos por la Constitución General que pueden ser complementados o ampliados por las constituciones de los Estados, por las leyes reglamentarias y sobre todo por los tratados internacionales en materia de derechos humanos, firmados y ratificados por el Estado mexicano, sin contravenir en su contenido a nuestra constitución.

De ahí, que el reconocimiento a los derechos a la salud y a un medio ambiente sano, sean fundamentos consagrado en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El derecho a vivir en un medio ambiente sano, es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que tiene origen en el Protocolo de San



Salvador de 1988, un protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Este derecho ha sido ampliamente reconocido en diversas declaraciones y planes de acción de Naciones Unidas suscritas por México.

De acuerdo al Protocolo de San Salvador vinculante para México, se establece que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos, y que los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

En México, el derecho al medio ambiente se incluyó por primera vez en 1999, en el artículo 4 Constitucional, el cual señalaba que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar".

Posteriormente, el 8 de febrero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforma el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo que:

"...Toda persona tiene derecho a un medio sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a ese derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley... Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines."



Esto es, el derecho a la Salud y el derecho humano al medio ambiente, como medio ambiente sano, son bienes jurídicamente tutelados en México.

De ahí que nuestra responsabilidad como representantes ciudadanos, es apelar a ese derecho en beneficio de la población de Baja California Sur, ya que estudios sobre la calidad del aire en La Paz, indican que debido a las emisiones de las termoeléctricas concentradas en la capital del Estado, mantiene expuesta a la población, colocándola bajo partículas contaminantes de metales pesados que superan en grandes cantidades los niveles permitidos en normas nacionales e internacionales al respecto, poniendo en riesgo la salud de los habitantes.

Un estudio coordinado por la Dra. Janette M. Murillo Jiménez, en el 2011, llevado a cabo por el Instituto Politécnico Nacional, en muestras de polvo, encuentra que existen altas concentraciones de azufre (1,435 veces por arriba de la normatividad nacional y 39,029 de la norma Internacional) y vanadio (254 veces por arriba de la norma internacional, no hay norma nacional), atribuyendo esto a la quema de combustibles, en donde las principales fuentes de aporte de partículas al aire son las termoeléctricas de BCS, plantas que operan con combustóleo, sistema considerado técnicamente obsoleto que aún se utiliza en Baja California Sur.

También se encontró que estos elementos provenientes de las cenizas que emiten las Centrales de Combustión Interna en B.C.S. de la C.F.E., tienen tamaños potencialmente respirables, por lo cual el estudio concluye que los habitantes estamos expuestos vía respiratoria a elementos considerados de riesgo para la salud.



Todos los niveles encontrados superan por mucho los límites máximos permisibles por la organización mundial de la salud.

Esto porque las plantas de la **Comisión Federal de Electricidad** (CFE) ubicada en distintos puntos del municipio paceño, para generar energía eléctrica utilizan combustóleo de baja calidad, y emiten cenizas con los elementos ya señalados, como el vanadio, elemento químico que provoca "daño cardiovascular, inflamación del estómago e intestinos, alteraciones en el sistema nervioso, sangrado del hígado y riñones, irritación de la piel, temblores severos y parálisis, sangrado de la nariz y dolor de cabeza, mareos, cambios de comportamiento y se ha demostrado carcinogénico en pruebas con ratones.

De acuerdo a un estudio realizado por una Universidad Extranjera (MIT) se están emitiendo aproximadamente 12,500 toneladas anuales de ceniza. Debido a que el viento dominante es del norte, la población queda expuesta a estos contaminantes.

Por lo anterior, es importante destacar las recientes declaraciones, del Director general de la CFE Ingeniero Enrique Ochoa Reza, en su reciente visita a esta capital, donde afirmó ante la prensa local que efectivamente los niveles de contaminación de estas plantas son muy altos, y que no hay proyectos para instalar precipitadores electrostáticos que reducirían la contaminación emitida en un porcentaje importante, porque son muy caros y porque se proyecta en alrededor de dos años licitar el traslado de gas natural a Baja California Sur para modificar las plantas generadoras de energía eléctrica al uso de gas natural.



Mientras tanto indicó, las plantas funcionarán de la misma manera, esto es, emitiendo como señala el estudio 12,500 toneladas anuales de cenizas, parte de las que cada mañana vemos en una nube amarillenta sobre las plantas de la CFE.

Si consideramos que estamos rebasando las normas nacionales, internacionales, y los límites permisibles por la Organización Mundial de la Salud, y si revisamos los indicadores de salud, y los primeros lugares en cáncer infantil, cáncer de mama entre otros. Y si consideramos la cantidad estimada de emisiones de ceniza, en partículas potencialmente respirables, concluimos que definitivamente, proteger nuestro derecho a la salud y a un medio ambiente sano, es prioritario en Baja California Sur.

Consideramos que si se tiene el diagnóstico, y se está cuantificando el daño y la cantidad y calidad de emisiones, no puede reducirse por tiempo indefinido al costo económico la protección de toda una población expuesta.

Es reconocido que la mala **calidad del aire tiene graves efectos en la salud humana**, relacionándose principalmente con enfermedades cardiorrespiratorias, aumento de los casos de asma e infecciones respiratorias y, en algunos casos, ciertos tipos de cáncer.

Es importante que en Baja California Sur, se reorienten los patrones de producción y consumo que se han adoptado por virtud de la adopción de los modelos económicos extranjeros que han probado ser altamente ineficientes desde el punto de vista ambiental;



El derecho ambiental, establece en su primera generación que su finalidad es correctiva, es decir, en presencia de un daño ambiental hay necesidad de corregirlo a posteriori, se establece el principio “el que contamina paga”, es decir una reparación directa; se reconoce que el crecimiento económico acelerado y sin control, es el origen del deterioro ambiental y finalmente reconociendo que el medio ambiente, debe ser tratado sectorialmente, ya que los problemas que presenta deben ser solucionados mediante políticas ambientales específicas integradas a otras políticas públicas, ya que el desarrollo y medio ambiente no son antagónicos, sino complementarios. Por su parte, en la segunda generación del Derecho de Protección al ambiente, se reconoce que las políticas públicas medioambientales deben ser preventivas más que correctivas, tomando en cuenta que por medio de los modelos de desarrollo se pueden prevenir posibles efectos negativos sobre el entorno ambiental y que existen fallos en el sistema de mercado que deben de considerarse para resolver o controlar los costos sociales que originan el deterioro del medio ambiente.

Es necesario contar con la participación social para el éxito de una política pública medioambiental y no solo del principio contaminador pagador, ya que es el modo de vida social lo que contribuye la calidad de vida de sus miembros.

De ahí nuestra preocupación como sociedad, que consideramos que no se puede ni debe escatimar la salud y la calidad de vida de la población a una mera justificación económica elevada en su costo.



Se conoce que en México, se producen anualmente alrededor de 9,300 muertes por causas asociadas con la contaminación del aire, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Considero que la Dirección General de la C.F.E. al escatimar, restringe, y al restringir discrimina el goce de estos dos derechos humanos básicos e importantes como son el derecho a un medio ambiente sano y en consecuencia el derecho a la salud de las personas que conformamos la población de la ciudad de La Paz, Baja California Sur y zonas aledañas.

Son precisamente, la igualdad y la dignidad humana, el fundamento de los derechos humanos. Por ello, no podemos concebir que sea la condición de una toma de decisión económica de una dependencia del Gobierno Federal, la que haga una distinción entre la población afectada y otra, en la que si se hayan colocado los filtros de gases y precipitadores electroestáticos, que mitiguen la contaminación y reducción de la calidad del aire en La Paz, Baja California Sur.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente proposición con:

PUNTO DE A C U E R D O

PRIMERO. El Congreso del Estado de Baja California Sur exhorta a la Dirección General de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) a que se tomen con carácter urgente, las medidas necesarias para proteger a la población mediante la instalación de



filtros para gases y precipitadores electrostáticos en las Centrales de Combustión Interna de la CFE que aún no disponen de ellos.

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Baja California Sur exhorta de manera respetuosa a la SEMARNAT a realizar un monitoreo constante de las emisiones contaminantes a que está expuesta la población de Baja California Sur y a informar permanentemente a la población, cuando estas concentraciones se incrementen representando un riesgo mayor para los ciudadanos.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, solicita al titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, un estudio estadístico respecto la atención de la población que se encuentran en atención a su salud por enfermedades cardio-respiratorias, cáncer pulmonar y las que se relacionen con la calidad del aire en La Paz, Baja California Sur.

CUARTO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, solicita a la PROFEPA integre en su Programa Nacional de Auditoría Ambiental las Centrales de Combustión Interna de la Comisión Federal de Electricidad de La Paz Baja California Sur, y realice e informe a esta soberanía, los resultados que arrojen la auditoría correspondiente.

A T E N T A M E N T E

**DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA
INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO ACCION NACIONAL**

Sala de Comisiones "Armando Aguilar Paniagua" del H. Congreso del Estado de Baja, a 19 de mayo del 2016